Alcaldía de Segovia

Segovia, 24 de agosto de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SE-MINIMA-0030-2026

Señor
EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA
Cedula De Ciudadanía N ° 71.083.251
Dirección: Calle la 70 Segovia Antioquia
Teléfono: 3116264160
Correo: mundivariedadesla70@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía **No. SE-MINIMA-0030-2026.**

Respetado señor,

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía **No. SE-MINIMA-0030-2026** el cual tiene por objeto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE MÚSICA SALVADOR PASOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**" y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 19/08/2026 11:35 AM, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.356.789, en su calidad de Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar

conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y proponente **EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía. **71.083.251**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N° **SE-MINIMA-0030-2026**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE MÚSICA SALVADOR PASOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas, o hasta agotar los recursos presupuestales asignados al proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 44.019.333)**

Alcaldía de Segovia

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE MÚSICA SALVADOR PASOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INSTRUMENTOS MUSICALES			
ITEM	**INSTRUMENTO**	**SERVICIO**	**VALOR TOTAL**
1	OBOE	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 595.118
2	PICOLO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 680.121
3	FLAUTA TEVERSA	OVERHAUL	$ 1.530.153
4	FLAUTA TEVERSA	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
5	FLAUTA TEVERSA	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 765.124
6	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
7	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
8	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
9	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
10	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
11	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
12	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 935.131
13	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 595.118
14	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 595.118
15	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 595.118
16	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 595.118
17	CLARINETE SOPRANO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 595.118
18	CLARINETE BAJO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$ 1.020.134
19	SAXO ALTO	MANTENIMIENTO TOTAL	$ 1.275.144

20	SAXO ALTO	MANTENIMIENTO TOTAL	$	1.275.144
21	SAXO TENOR	MANTENIMIENTO PARCIAL	$	935.131
22	SAXO TENOR	MANTENIMIENTO PARCIAL	$	935.131
23	SAXO BARITONO	MANTENIMIENTO PARCIAL	$	935.131
24	TROMPETA	MANTENIMIENTO GENERAL	$	646.120
25	TROMPETA	MANTENIMIENTO GENERAL	$	646.120
26	TROMPETA	MANTENIMIENTO GENERAL	$	646.120
27	BUGLE	MANTENIMIENTO GENERAL	$	646.120
28	CORNO FRANCES DOBLE	MANTENIMIENTO GENERAL	$	510.115
29	CORNO FRANCES DOBLE	MANTENIMIENTO GENERAL	$	510.115
30	CORNO FRANCES DOBLE	MANTENIMIENTO GENERAL	$	510.115
31	CORNO FRANCES DOBLE	MANTENIMIENTO GENERAL	$	510.115
32	BARITONO	MANTENIMIENTO GENERAL	$	816.126
33	BARITONO	MANTENIMIENTO GENERAL	$	816.126
34	TROMBON	MANTENIMIENTO GENERAL	$	935.131
35	TROMBON	MANTENIMIENTO GENERAL	$	935.131
36	TROMBON	MANTENIMIENTO GENERAL	$	935.131
37	TROMBON	MANTENIMIENTO GENERAL	$	935.131
38	TROMBON	MANTENIMIENTO GENERAL	$	935.131
39	TROMBON BAJO	MANTENIMIENTO GENERAL	$	1.020.134
40	TUBA SOUSAPHONE	MANTENIMIENTO GENERAL	$	1.700.160
41	TUBA RECTA	MANTENIMIENTO GENERAL	$	1.700.160
42	TIMBAL SINFONICO 29"	MANTENIMIENTO GENERAL	$	935.131

43	TIMBAL SINFONICO 26"	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 935.130
44	BANDOLA	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 1.190.140
45	BANDOLA	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 1.190.140
46	BANDOLA	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 1.190.140
47	BANDOLA	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 1.190.140
48	BAJO ACUSTICO	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 816.126
49	BAJO ELECTRICO	MANTENIMIENTO GENERAL	$ 816.126
TOTAL			**$ 44.019.333**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L **($ 44.019.333)**

EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA
CC: 71.083.251
Correo electrónico: mundivariedadesla70@gmail.com
Dirección: calle la 70 Segovia Antioquia
Teléfono: 311-626-41-60

Edison Uribe
EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA
C.C. 71.083.251

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelara mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previa presentación del respectivo informe de supervisión, soportes y evidencias, factura y/o cuenta de cobro, certificado de la seguridad social y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

El CONTRATISTA deberá asumir las deducciones Nacionales y Municipales (Es importante aclarar que algunas deducciones pueden variar acorde con la forma de la empresa y su representación ante la DIAN.)**.**

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.
- Realizar el servicio de mantenimiento preventivo a los instrumentos musicales relacionados en la ficha técnica.
- Realizar el servicio de mantenimiento correctivo que dé lugar a los instrumentos musicales relacionados en la ficha técnica.
- Garantizar la calidad de los trabajos realizados atendiendo los requerimientos del SUPERVISOR.
- Incluir en las reparaciones, tanto la mano de obra, como la instalación de todos los repuestos y accesorios que resulten necesarios para lograr el perfecto funcionamiento de los instrumentos musicales.
- Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no re manufacturados (reparados); excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
- Atender las observaciones del Supervisor quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
- El transporte de los instrumentos musicales o insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
- En el caso que alguno de los instrumentos musicales no presente la calidad acordada, será devuelta, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.
- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad que sean requeridas por parte del Municipio de Segovia, Antioquia.
- Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al municipio de SEGOVIA y/o terceras personas en desarrollo

del objeto contractual, comprometiéndose a repararla en forma inmediata y en los términos dispuestos en la Ley.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones generales.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la alcaldía de Segovia, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- Atender las observaciones y requerimientos que formule la alcaldía de Segovia, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
- Informar de inmediato la alcaldía de Segovia, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los aportes parafiscales.
- Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
- Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
- Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. En virtud del presente documento, la Entidad se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

ÍTEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (3) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

PARÁGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número presupuestal 2.3.2.02.02.009, denominado Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – 202400000004742 – 3301126, Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1014 del 07 de Julio de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación cultura y deporte o quien esta designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por

cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes.

El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

Lina Simanca Pizarro

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó	Aprobó Lina Simanca Pizarro
Alejandra Aranceta O. Alejandra Aranceta Orozco Profesional Universitaria-Contratación	Lina Marcela Simanca Pizarro Secretaria de Educación, Cultura y Deporte